



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 082
RADICADO N° 2020-00043-00

En esta oportunidad procede el Despacho a registrar el retiro y posterior archivo de la corriente demanda rotulada como “*VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y (LIQUIDACION) DISOLUCION DEFINITIVA DE SOCIEDAD CONYUGAL*”, incoada por CHARONT JULIET AGUILAR VELÁSQUEZ, en contra de RISNEY JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que fueron retirados los anexos y copias de la corriente demanda rotulada como “*VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y (LIQUIDACION) DISOLUCION DEFINITIVA DE SOCIEDAD CONYUGAL*”, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE J.S. CORTES RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA